



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.373

## **DECRETO No. 373**

18 de Marzo de 2024

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA TEMPORAL Y SE DESIGNA PROVISIONALMENTE AL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira en uso sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003 y los artículos 21 y 22 de la Ley 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017, y:

#### **CONSIDERANDO**

Que en el artículo 209 de la Constitución Política, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, y el artículo 18 del Decreto 1203 de 2017, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos adelantado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos individuales de cinco (5) años.

Que a su turno, el artículo 2.2.6.6.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispuso:

*“El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de esta índole”.*

Que mediante el Decreto Municipal No. 238 del 14 de septiembre 14 de 2022, el Alcalde Municipal designó al arquitecto CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.269 de Bogotá D.C., al ocupar el primer puesto del Concurso de Méritos No. 001 de 2020 adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Palmira.

Que mediante radicado PQR20240007991 del 4 de marzo de 2024, el arquitecto CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.269 de Bogotá D.C., en su condición de Curador Urbano No. 2, requirió por circunstancias que atañen a situaciones personales, ausentarse del cargo por seis (6) días hábiles, esto es, entre el 21 de marzo al 02 de abril de 2024.

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.1, dispone:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.373

"Se consideran faltas temporales de los curadores urbanos, las siguientes:

- 1. La licencia temporal en los términos previstos en el Estatuto del Notariado.**
- 2. La suspensión provisional ordenada por autoridad competente."**

Que por su arte, el Artículo 188. Del Decreto 980 de 1970 "Por el cual se expide el estatuto del Notariado", señala:

"...Los Notarios tienen derecho a separarse del ejercicio de sus cargos mediante licencias hasta por noventa días continuos o discontinuos en cada año calendario, y a obtener licencia por enfermedad o incapacidad física temporal hasta por ciento ochenta días, en cada caso. Los Notarios de carrera, además tendrán derecho a licencia hasta por dos años, pero solo para proseguir cursos de especialización o actividades de docencia o investigación o asesoría científica al Estado, previo concepto favorable del Consejo Superior..."

Que así mismo, el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.6.5.2, señala:

**"Designación provisional. En el caso de que trata el numeral 1 del artículo anterior, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá reunir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría... Parágrafo. El curador provisional estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y faltas disciplinarias de los curadores urbanos"**  
(Resaltado propio)

Que en virtud de lo anterior, el arquitecto CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA, en su calidad de Curador Urbano No. 2, remitió la hoja de vida del doctor HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.978 expedida en Bogotá D.C., quien cumple con los requisitos para ser designado provisionalmente Curador Urbano No.2 durante el término que dure la licencia temporal de su titular.

Que por lo expuesto, se hace necesario designar provisionalmente como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Palmira al abogado **HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.978 expedida en Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** al Arquitecto **CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.269 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Curador Urbano No. 2 del Municipio de Palmira, Licencia Temporal para separarse de manera temporal del ejercicio de sus funciones durante el periodo comprendido entre del 21 de marzo al 02 de abril de 2024 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.373

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, designar provisionalmente como Curador Urbano No. 2 del Municipio de Palmira al abogado **HELBERTH ALEXANDER FORERO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.978 expedida en Bogotá D.C., por el término de la licencia concedida en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al Arquitecto **CRISTIAN FABIAN RESTREPO MOTTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.641.269 de Bogotá D.C., y al abogado **ALEXANDER FORERO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.653.978 expedida en Bogotá D.C.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Eliecer Aramburo Corral – Secretario Jurídico  
Revisó: Jorge Eliecer Aramburo Corral – Secretario Jurídico.  
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara – Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2856121

Página 3 de 3



